



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 138.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 11/3/2020, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2019-2020. **Pág. 253**
- 139.- Extracto del Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad de Ceuta de fecha 11/03/2020, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años, durante el año 2020. **Pág. 254**
- 145.- Aprobación de la Carta de Servicios de la Viceconsejería de Medio Ambiente. **Pág. 255**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 140.- Notificación a D. José Carlos Lara Rodríguez, relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral del Consumo de la Ciudad de Ceuta, con el nº 105. **Pág. 256**
- 141.- Renuncia de D. Hiunes Hossain Mohamed al puesto nº 19 del Mercado de San José y declaración de vacante del citado puesto. **Pág. 257**
- 142.- Notificación a Zapatos de Ceuta, relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el nº 106. **Pág. 258**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SECRETARÍA GENERAL. UNIDAD DE COSTAS

- 143.- Información pública del expediente de solicitud de prórroga de la autorización de kiosco- hamburguesería de madera con terraza, en la explanada del aparcamiento de Playa Benítez, zona marítimo-terrestre; por plazo de 3 años. **Pág. 259**
- 144.- Información pública del expediente de solicitud de prórroga de la autorización de un kiosco desmontable, en zona de la Playa Trampolín (Benítez), junto Arroyo del Renegado, de 18 m2, para la expedición de hamburguesas y comidas, con terraza, dominio marítimo-terrestre, por plazo de 2 años. **Pág. 259**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**138.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de marzo de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2019-2020.

TextoES: BDNS(Identif.):499045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

El alumnado que, cumpliendo con los requisitos y demás circunstancias establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

**Segundo. Objeto.**

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización de los estudios señalados en el apartado primero.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de fecha 10/02/2020.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 15.000 €.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- a) Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b) Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c) No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

**Sexto. Otros datos.** Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEECA> sí mismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación de solicitudes en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será necesario obtener cita previa a través de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 11/03/2020

**139.-** TituloES: EXTRACTO DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE FECHA 11/03/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DESTINADAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS DURANTE 2020.

TextoES: BDNS(Identif.):499971

Extracto del Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad de Ceuta de fecha fecha 11/03/2020 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años durante 2020.

BDNS (Identif.): 499941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos/as aquellos/as jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos de inglés, francés o alemán, incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencias en materia de juventud.

Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.

Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años.

Estar en posesión del carnet joven.

No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.

Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

Cumplir el resto de condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

Segundo.- Objeto.

El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de los idiomas inglés, francés y alemán, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el Extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencia en materia de juventud.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 3 de 24/01/2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €, con cargo a la partida Premios y Ayudas Juventud -011 3344 48001- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2020, nº de operación RC 12020000006498.

La cuantía de la ayuda por beneficiario y curso es de 1.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=APRAI>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2020-03-12

Firmante: Excm.a. Sra. D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado . Consejera de Juventud y Deporte

**145.-**

ANUNCIO

Mediante decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de octubre de 2019 se ha aprobado la Carta de Servicios de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública se pone en conocimiento que el referido documento está disponible en la página institucional de la Ciudad de Ceuta, Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Lo que se hace público.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

Yamal Dris Mojtar  
Consejero de Medio Ambiente y  
Servicios Urbanos  
Fecha 12/03/2020

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****140.-****ANUNCIO****Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de febrero de 2020, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por José Carlos Lara Rodríguez.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 27-02-2020, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24-01-2020, José Carlos Lara Rodríguez con DNI \*\*06\*\*99\* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 02-03-2020 se delegan las competencias de 1.12) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, D. Francisco J. Guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por José Carlos Lara Rodríguez con DNI \*\*06\*\*99\*, a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 105. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y  
GOBERNACIÓN  
FECHA 09/03/2020.

141.-

## ANUNCIO

**Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 19 del Mercado San Jose.**

## TEXTO DEL ANUNCIO

**Pongo en su conocimiento que con fecha 3-03-2020, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente Decreto:**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

D. Hiunes Hossain Mohamed con DNI 45.1\*\*.3\*\*9-N titular del puesto n.º19 del Mercado San José presenta renuncia en comparecencia realizada en la administración de Mercados el pasado día 24-02-2020.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3-03-2020 se delegan las competencias de 1.14) Mercados en el Excmo Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación D. Francisco Javier Guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

7.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2-03-2020 (BOCCE extraordinario de fecha 3-03-2020), esta Consejería **ha resuelto**:

Aceptar la renuncia formulada por D. Hiunes Hossain Mohamed con DNI 45.1\*\*.3\*\*9-N titular del puesto n.º19 del Mercado San José, quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBIERNACIÓN  
FECHA 11/03/2020

142.-

## ANUNCIO

**Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por la empresa Zapatos de Ceuta.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 02-03-2020, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24-01-2020, Zapatos de Ceuta con CIF \*\*95\*\*79\* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 02-03-2020 se delegan las competencias de 1.12) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, D. Francisco J. Guerrero Gallego, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Zapatos de Ceuta con CIF \*\*95\*\*79\* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 106. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO  
CONSEJERO DE SANIDAD , CONSUMO Y  
GOBERNACIÓN  
FECHA 09/03/2020

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA  
SECRETARÍA GENERAL. UNIDAD DE COSTAS****143.-**

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas solicitud de prórroga de la autorización (AUT51201931SC), de Kiosco-hamburguesería de madera de 20 m<sup>2</sup> con terraza de 50 m<sup>2</sup>. Total ocupación: 70 m<sup>2</sup> en la explanada del aparcamiento de Playa Benítez, zona marítimo-terrestre estatal; por tres años.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, c/ Rampa de Abastos, 5 Bj-Dcha, S/N 51.071-CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 12 de marzo de 2020  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.- Ismael Kasrou Contioso

**144.-**

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas solicitud de prórroga de la autorización de Kiosco desmontable, en zona de la playa del Trampolín (Benítez), junto Arroyo del Renegado, de 18 m<sup>2</sup>, para la expedición de hamburguesas y comidas, con terraza, de 50 m<sup>2</sup>. Total ocupación: 68 m<sup>2</sup> del dominio público marítimo-terrestre; por dos años.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, c/ Rampa de Abastos, 5 Bj-Dcha, S/N 51.071-CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 2 de marzo de 2020  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.- Ismael Kasrou Contioso

————— o —————